GAP AJ No. 14/2021.

DE: **Abog. Luis Zarate.**
Asesoría Jurídica.

PARA: **Abog. Estela Peralta Lesme.**
Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA: **07/06/2021.**

TEMA: **Dictamen referente a la solicitud de Modificación del Contrato N° 02, 03, 04, 05 y 06/2020, en relacion a la Licitación Pública Nacional sobre " SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL – 20 / 21".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud remitida por la UOC, por MEMORANDUM U.O.C. N° 121, de fecha 07 de Junio de 2021, requiriendo parecer Legal referente a la Modificación de los Contratos N° **02, 03, 04, 05 y 06/2020**, adjudicado a las firmas FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, FITRA S.R.L., ENGADI S.R.L., LADERO PARAGUAYO S.A. y COPACABANA de Teofilo Amarilla Silvero, respectivamente, conforme Licitación Pública Nacional N° 01/2020, ID N° 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 20 /21".**, refiere;

En fecha 7 de Junio de 2021, la Secretaria de Educación remite memo a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Alto Paraná, solicitando la modificación del contrato de Almuerzo Escolar, en el sentido de ampliar la cantidad de Kits de Alimentos por motivos de aumento de matriculados en las distintas Instituciones Educativas.

|Es importante aclarar que el Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar, fueron adjudicadas bajo el sistema "Plurianual 2020-21", y que dichos contratos ya tuvieron modificaciones anteriores autorizadas por el MEC, para el cambio específicamente del tiempo y la forma de entrega de las raciones adjudicadas por motivos referentes a la Pandemia, por el periodo del año 2020.

Que, conforme al legajo remitido se observa que la Secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná, por memo de fecha 6 de abril de 2021, solicita a la Dirección Departamental de Educación de Alto Paraná la actualización de datos de alumnos por el periodo lectivo del año 2021, por lo que dicha Dirección remite nota en la que informa que existe un aumento de números de matriculados en las distintas instituciones educativas del departamento.

Que, de la misma manera por nota S.E.G.A.P. N° 010/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, la Secretaria de Educación, pone a conocimiento de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación, que existe en trámite una ampliación presupuestaria y solicita autorización para poder proveer de kit de alimentos a la cantidad de alumnos que fueron incrementándose en las instituciones por el periodo educativo del año 2021, conforme la actualización de datos proveídos por la Dirección Departamental Educación del Alto Paraná.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

Por su parte, la Dirección General de Bienestar Estudiantil, de acuerdo al informe DAE 218/2021, autoriza la provisión de kits de alimento conforme la actualización realizada, por lo que se incrementa una cantidad de 374 alumnos, que los mismos deberán recibir los kits de alimentos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su **Artículo 63.-** ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Cabe señalar que el interés Público comprometido en el caso particular es velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección d los Derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes nacionales.
Así también conforme los documentos adjuntados el contrato se encuentra vigente, la ampliación referida no sobrepasa el 20 %, del monto adjudicado, por lo que la modificación requerida se adecua a los requisitos establecidos en las leyes y al PBC.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al momento de programación del llamado y las aplicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado para **EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 20 / 21,** fue iniciado en el año 2019, con carácter Ad Referéndum – Plurianual 2020-2021, existiendo desde la fecha del envió del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 03 de Junio del 2021, para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión

implicaría necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.
Con la modificación en cuestión no se vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades publicas s satisfagan con la oportunidad, la calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del contrato, pues se trata simplemente del incremento de alumnos matriculados en el periodo escolar del año 2021, por lo que conforme al marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones Educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de educación y Ciencias (MEC) a través de la Autorización de fecha 03 de Junio del 2021.-

Por tanto esta Asesoría Jurídica, por los argumentos citados no ofrece reparo alguna para modificación de los contratos respetivos con las firmas adjudicadas en la Licitación Publica Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 20/21",** por lo que corresponde realizar las adendas pertinentes para la ampliación solicitada, supeditados a nuevas autorizaciones, los cuales deben quedar sin efecto una vez terminada la Emergencia Sanitaria y las condiciones contractuales deberán volver a las establecidas originalmente.

Es mi dictamen.

.....
Abg. Luis Zarate.
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica